

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°. Y 8°. DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO TORRES GRACIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El diputado, Fernando Torres Graciano, y quienes suscriben, las y los diputados federales de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exposición de Motivos

El crecimiento exponencial en la demanda de un hogar ha ido aumentando con el paso de los años en nuestro país, esto a causa del crecimiento en los centros urbanos, así como también de las familias mexicanas.

El tener una vivienda digna para una de estas familias no solo es indispensable para el desarrollo en el que están habitando. Sino también, tener una vivienda digna es un derecho fundamental, el cual está claramente previsto en nuestra carta magna, la cual señala en su artículo 4 que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”, además, destaca que “La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.¹

De tal modo que, para garantizar este derecho a la vivienda digna y decorosa, el propio estado mexicano destaca en su artículo segundo de la Ley de Vivienda las especificaciones de infraestructura con que deben contar las viviendas de todo ciudadano, destacando que estas “cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad”, además, que estas viviendas cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.²

Además, a nivel internacional destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es perteneciente y destaca en su artículo 11, párrafo primero el derecho a la vivienda adecuada, en el contempla que:

Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.³

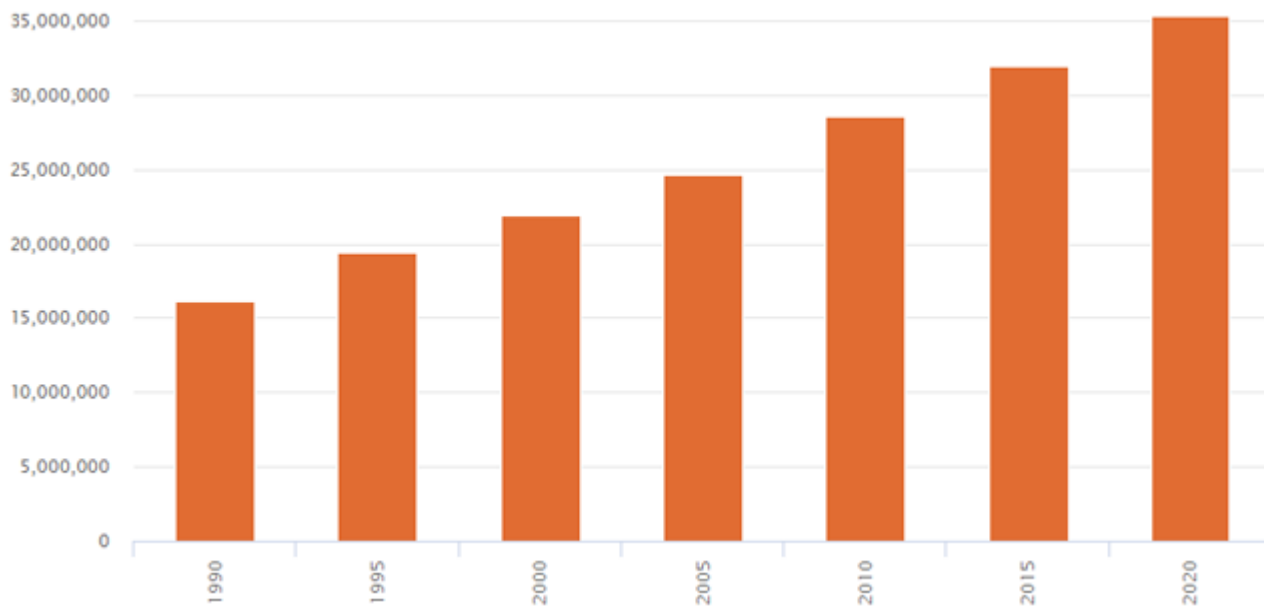
Todas y cada una de estas normativas nacionales, así como internacionales buscan garantizar que las y los mexicanos tengan una vivienda digna para el pleno desarrollo de ellos y sus familias.

También, estas normativas buscan generar una mayor seguridad al momento de ejercer el derecho a una vivienda digna, la cual especifica las características esenciales que debe de tener una vivienda para que estas personas que adquieren una vivienda tengan un lugar digno en donde habitar.

Y es en este punto donde surge la problemática que nos concierne, ya que, en nuestro país existe una problemática con la vivienda, en la cual las viviendas en algunos sectores del país no concuerdan con la descripción de una vivienda digna, tal como la señala nuestra carta magna.

Desde 1972 para solventar esta necesidad de una vivienda el Estado mexicano creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (Infonavit), con el objetivo de crear mecanismos para la adquisición de vivienda por parte de los trabajadores, con lo cual, se crearía un fondo nacional de aportaciones tripartito, en el que estarían concentrados los sectores obrero, gubernamental y patronal, éste último aportaría el 5 por ciento del salario de cada trabajador, lo cual permitiría la adquisición de una vivienda.

Sin embargo, el incremento poblacional con el paso de los años nos demuestra que la demanda en este sector ha continuado en aumento y el número de personas que solicitan vivienda se incrementará.



Fuente: Inegi⁴

Como podemos observar, de 1990 que se tenían 16 millones 183 mil 310 viviendas, para 2000 se contaban 21 millones 942 mil 535 viviendas, para 2010 el número aumentó a 28 millones 607 mil 568 viviendas y el último censo realizado en 2020 contabilizó 35 millones 219 mil 141 viviendas, lo cual muestra un aumento significativo en el crecimiento de la población que necesita una vivienda digna y decorosa.

Lo cual se ha visto sobrepasado en la realidad, ya que las viviendas que se han ido construyendo para satisfacer a la población han tenido dificultades para ser consideradas como una vivienda digna.

Un ejemplo de esto es lo que señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su *Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda 2018*, el cual destaca que sólo 14.7 por ciento de las viviendas están bien ubicadas, es decir, cuentan con infraestructura básica y están próximas a fuentes de empleo.⁵

Para que una vivienda se califique como digna es importante considerar la disponibilidad y accesibilidad a servicios básicos para mantenimiento, como el agua, la luz, la electricidad y el gas.

En México 2 de cada 10 habitantes (19.3 por ciento) presenta carencia de acceso a este tipo de servicios, a lo cual una parte significativa de las viviendas no tienen acceso a servicios:

- 11.7 por ciento de los mexicanos utiliza leña o carbón para cocinar y no tienen chimenea
- 10.5 por ciento de los mexicanos no cuentan con estufa de gas o eléctrica
- 7.6 por ciento de los mexicanos no cuenta con agua entubada en sus viviendas
- 7.3 por ciento de los hogares no cuentan con sanitario en la casa
- 6.8 por ciento de los mexicanos no cuenta con servicio de drenaje sanitario
- 0.4 por ciento de los mexicanos no tienen luz en el hogar

De tal forma que, la vivienda digna y decorosa debe atender las circunstancias que generan estas desigualdades, así como generar incentivos de inclusión a estos grupos en términos económicos y en términos financieros.

Otro factor que debe ser atendido en este contexto de vivienda digna es la construcción de estas casas, ya que entre los diversos motivos que reporta el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) de abandono de vivienda por parte de los derechohabientes, la principal causa es debido a la mala calidad y ubicación que mantienen los inmuebles en todo el territorio nacional.

Tal como lo ha el propio secretario de desarrollo agrario, territorial y urbano, Román Meyer Falcón, existen en nuestro país existen aproximadamente 650 mil casas o departamentos abandonados, esto debido al otorgamiento masivo de créditos que no tomó en cuenta la ubicación de éstos, lo que generó el hecho que existan vivienda que se localizan a una hora, dos o tres horas de los centros de trabajo de las personas y si se suma que a su alrededor no hay escuelas o áreas de recreación o servicios, hacen que estas viviendas no puedan ser dignas para una familia.⁶

Lo que cual ha traído consigo otro problema como lo es la construcción de viviendas en zonas irregulares o de alto riesgo, ya que al no poder satisfacer la necesidad de adquirir una vivienda que se adapte a su necesidad o a su accesibilidad económica, las personas optan por construir sus propias viviendas en zonas que no son óptimas o adecuadas para la construcción.

Ejemplo de esto es que, el número de hogares es de 35 millones 219 mil 141 de los cuales, 1.7 se encuentra en rezago por hacinamiento, es decir, aproximadamente 5 por ciento de todas las viviendas; y 7.5 millones (22 por ciento) tienen rezago por mala calidad en los materiales de construcción y 11.1 por ciento de la población mexicana enfrenta carencias de calidad en los espacios para habitar.

Esto ha traído como resultado algunos eventos desafortunados que han dejado a familias sin hogar, tal es el caso de lo ocurrido en el pueblo Santa María Tulpetlac, esto en el municipio de Ecatepec de Morelos, donde se registró el deslave de un cerro, el cual provocó daños a tres viviendas.⁷

Otro caso aún más desafortunado ocurrido en noviembre en el estado de Chiapas, donde el deslizamiento de tierra a consecuencia de las lluvias reblandeció el suelo, lo que provocó la sepultura de una vivienda bajo toneladas de tierra, lo cual dejó como resultado el trágico fallecimiento de 4 personas.⁸

Estas construcciones en zonas de alto riesgo también nos debe traer a la memoria el trágico suceso de la explosión ocurrida el 19 de noviembre de 1984 en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla de Baz, estado de México, donde explotaron las plantas de almacenamiento y distribución de Petróleos Mexicanos, este hecho dejó como resultado entre 500 y 600 muertos, más de dos mil heridos; así como también la destrucción y daño en más de mil 400 viviendas, lo que obligó al desalojo de unas 60 mil personas.⁹

Estos sucesos hacen que reflexionemos sobre la necesidad del Estado de garantizar una vivienda digna para los mexicanos, una vivienda que brinde seguridad, que cuente con los servicios básicos para satisfacer las necesidades de las familias.

En este mismo tenor también es necesario hacer un énfasis en la construcción de los conjuntos habitacionales que cuenten con espacios suficientes y necesarios para el pleno desarrollo económico, social y personal de cada una de las personas que habitan ahí.

Asimismo es necesario contar con zonas seguras y confiables para que no ocurran sucesos que lamentar, tal como el caso de San Juan Ixhuatepec y otros más, en donde la pérdida no solo es material, sino es pérdida de vidas humanas, las cuales son irreparables.

Es por ello, que es necesario la coordinación de los diferentes niveles de gobierno y las propias instituciones, para poder tener una mejor organización y coordinación para resolver los retos y desafíos que el país tiene en materia de vivienda y desarrollo territorial.

Por lo anteriormente expuestos me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa:

Decreto

Artículo Único. Se reforman, los artículos 6, fracción VI, y 8, fracción I, de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a V. ...

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano, cumpliendo las disposiciones de planeación, ordenamiento y desarrollo sustentable de los centros urbanos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, e identificar las zonas de riesgo para la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales, de acuerdo al registro del Atlas Nacional de riesgos emitido por la Coordinación Nacional de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

VII. a XII. ...

Artículo 8. El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. Un diagnóstico de la situación habitacional de todo el país, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias, en particular establecer si cuentan con los criterios mínimos de habitabilidad, seguridad y calidad.

II. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, 2021.
- 2 Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, 2019.
- 3 Asamblea general de la Naciones Unidas 1976, 1973.
- 4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020.
- 5 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2018.
- 6 González, 2020.
- 7 Aztecas Noticias, 2020.
- 8 Pérez, 2020.
- 9 Uno Tv, 2020.

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas 1976. (3 de enero de 1973). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Azteca Noticias . (6 de octubre de 2020). Tres casas fueron dañadas tras deslave de cerro en Ecatepec, Estado de México. Obtenido de <http://www.tvazteca.com/aztecanoticias/notas/ecatepec-estado-mexico-deslave-cerro-sepulta-tres-casas-especiales>

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. (19 de febrero de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. (14 de mayo de 2019). Ley de Vivienda. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_SocialesEstudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

González, I. (3 de diciembre de 2020). Tiene México 650 mil viviendas abandonadas: Sedatu. Obtenido de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiene-mexico-650-mil-viviendas-abandonadas-sedatu/1420233>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). censo de poblacion y vivienda 2020. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/>

Pérez, G. (7 de Noviembre de 2020). “Deslizamiento en *La Grandeza* sepulta vivienda dejando 4 muertos.” Obtenido de <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/municipios/deslizamiento-en-la-grandeza-deja-4-muertos-y-4-rescatados-vivienda-sepultada-familia-afectados-desgajamiento-lluvias-5988930.html>

Sistema Nacional de Información del Agua. (2021). Catálogo Nacional de Indicadores. Obtenido de <http://www.sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=coberturaUniversal&ver=reporte>

Uno TV. (19 de Noviembre de 2020). ¿Qué sucedió en San Juanico el 19 de noviembre de 1984? Obtenido de <https://www.unotv.com/nacional/san-juanico-que-sucedio-aqui-el-19-de-noviembre-de-1984/2020>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2021.

Diputado Fernando Torres Graciano (rúbrica)